



**SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
Y CONTRATO DE COMODATO, SUSCRITOS
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA, RESPECTO DEL INMUEBLE
DE PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO,
UBICADO EN AVENIDA HIPÓDROMO CHILE N°
1650, COMUNA DE INDEPENDENCIA.**

RESOLUCIÓN 182
EXENTA N°

SANTIAGO,

26 ABR 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión conforme lo establecido en la Ley sobre Reforma Previsional.

2.- Que, la I. Municipalidad de Independencia es, según la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

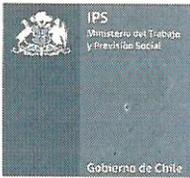
3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Independencia, acordaron suscribir un Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el objeto de otorgarse mutua cooperación, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como también su entorno familiar, especialmente en servicios y actividades relacionadas con adultos mayores, de los inmigrantes y vecinos de la comuna de Independencia, en cuyo contexto, se contempla el compromiso de este Instituto, de entregar en comodato a citada entidad edilicia, el inmueble ubicado en Avenida Hipódromo Chile N° 1650, comuna de Independencia, inscrito a fojas 6334 N°12.683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947, siendo su rol de avalúo el N°03037-00032, de la comuna de Independencia.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 47701/482-18, de 06 de abril de 2018, la División Jurídica de este Instituto, remitió aprobados y visados los proyectos de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, que sometiera a su aprobación el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria, a través de Oficio Ordinario DAI N°164, de 16 de marzo de 2018, en dos ejemplares originales, precisando que la correspondiente Resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de toma de razón, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

5.- Que, el Alcalde de la I. Municipalidad de Independencia, mediante Oficio Ordinario N°262, ING. N°64/2018, de 24 de abril de 2018, remitió dos ejemplares originales del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, citados precedentemente, debidamente firmados, para la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el “Convenio de Colaboración”, suscrito con fecha 25 de abril de 2018, entre el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Independencia, cuyo objeto consiste en la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el objeto de otorgarse mutua cooperación, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como también su entorno familiar, especialmente en servicios y actividades relacionadas con adultos mayores, de los inmigrantes y vecinos de la comuna de Independencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

En Santiago, a 25 de abril de 2018, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el IPS o comodante, servicio público descentralizado, RUT: 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, persona jurídica de derecho público, RUT: N°69.255.500-7, representada por su alcalde don **GONZALO DURÁN BARONTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, en adelante e indistintamente “la comodataria”, o “la Municipalidad”, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión conforme lo establecido en la Ley sobre Reforma Previsional.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de algunas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional.

Por otra parte, la **I. Municipalidad de Independencia** es, según la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna (Art.1°).

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El IPS y la Municipalidad, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el objeto de otorgarse mutua cooperación, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como también su entorno

familiar, especialmente en servicios y actividades relacionadas con adultos mayores, de los inmigrantes y vecinos de la comuna de Independencia.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

1. Entregar en comodato el inmueble ubicado en Avenida Hipódromo Chile N° 1650, inscrito a fojas 6334 N°12.683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947, siendo su rol de avalúo el N°03037-00032, de la comuna de Independencia, para que la I. Municipalidad de Independencia, desarrolle en él las actividades comprometidas en el presente convenio y en el contrato de comodato que se suscribirá respecto de inmueble ya individualizado.
2. Promocionar entre los usuarios del IPS de la comuna de Independencia, los beneficios otorgados por la Municipalidad en favor de los adultos mayores, en los términos expuestos en el presente convenio. Lo anterior, se llevará a cabo en el Centro de Atención Previsional Integral, ubicado en Dardignac N°485, comuna de Recoleta, con la información y material que anualmente deberá entregar la Municipalidad de Independencia.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

1. La Municipalidad se compromete a elaborar y entregar, en el mes de noviembre de cada año, una guía comunal de servicios y beneficios para el adulto mayor (200 ejemplares), destinada a usuarios pensionados del IPS.
2. La Municipalidad ejecutará un plan de inscripción para la “Farmacia Municipal Carlos Lorca”, para usuarios y pensionados del IPS, domiciliados en la comuna de Independencia. Para estos efectos, la Municipalidad instalará un módulo de atención en el Centro de Atención Previsional Integral, ubicado en Dardignac N° 485, comuna de Recoleta, promoviendo la inscripción e información de los beneficios de la referida farmacia municipal, con permanencia durante todo el segundo semestre de cada año. En el evento que por razones de superficie de la Sucursal de Independencia no pueda ser instalado dicho módulo, la Municipalidad entregará una guía comunal de servicios, que contenga además información de los beneficios de la farmacia Municipal.
3. El Municipio promoverá y facilitará la labor institucional desarrollada por el IPS, específicamente, respecto al contenido y oportunidad de los beneficios que éste otorga, para sus usuarios y pensionados.
4. La Municipalidad se compromete a facilitar y entregar sus bases de datos que pudieren ser de utilidad para los fines del Instituto.
5. La Municipalidad se compromete a interactuar con comunidades de migrantes en calidad de facilitador intercultural.
6. La Municipalidad se compromete a respetar y cumplir las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del presente convenio o del respectivo contrato de comodato.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus



descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del convenio si procediere.

SSEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de **quince años** contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales de **dos años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del periodo de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare a la contraparte mediante carta certificada.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente convenio y con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento el Instituto de Previsión Social nombra como Administrador Titular, al Jefe del Subdepartamento Inmobiliario y como Administrador Suplente al Jefe de la Unidad de Propiedades y Obras Sociales. Por su parte, la I. Municipalidad de Independencia designa como Administrador Titular, al Director Jurídico de la I. Municipalidad, y como Administrador Suplente, un Profesional de la Dirección Jurídica.

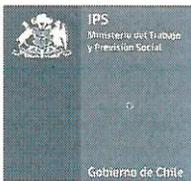
Los Administradores designados tendrán las siguientes obligaciones y/o facultades:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio
2. Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Fundación, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
3. Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, cualquiera sea su origen.
4. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
5. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término anticipado del Convenio.

Cualquier cambio en la administración titular o suplente de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, en un plazo máximo de quince días de verificado el cambio.

OCTAVO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.



NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°04, de 09 de febrero de 2015, renovado por Decreto Supremo N°06 de 17 de enero de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **GONZALO DURÁN BARONTI**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Independencia, consta en la sentencia de calificación y escrutinio general de la elección de alcalde y concejales en la comuna de Independencia verificada por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 23 de noviembre de 2016.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

2.- **Aprúebase** el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 25 de abril de 2018, entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Independencia, mediante el cual este Instituto entrega a dicha entidad edilicia, el inmueble de su propiedad ubicado en en Avenida Hipódromo Chile N° 1650, comuna de Independencia, inscrito a fojas 6334 N°12.683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947, siendo su rol de avalúo el N°03037-00032, de la comuna de Independencia, texto del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



En Santiago, a 25 de abril de 2018, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el IPS o comodante, servicio público descentralizado, RUT: 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, persona jurídica de derecho público, RUT: N°69.255.500-7, representada por su alcalde, don **Gonzalo Durán Baronti**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, en adelante e indistintamente “la comodataria”, “la Municipalidad”, “el Municipio”, han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, conforme lo establecido en la Ley N°20.255, sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Tiene por objeto entre otras funciones la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex-Instituto de Normalización Previsional, habiéndose incorporado a su patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del ex-INP, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por otra parte, la **I. Municipalidad de Independencia** es, según la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna(Art.1°).

SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN AL QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y la Municipalidad, suscribieron un convenio de colaboración, en virtud del cual, se comprometieron a coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como también su entorno familiar, especialmente en servicios, acciones y actividades relacionadas con adultos mayores, inmigrantes y vecinos de la comuna de Independencia.

TERCERO: INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato recae sobre el inmueble ubicado en Avenida Hipódromo Chile N° 1650, comuna de Independencia, inscrito a fojas 6334 N°12.683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947, siendo su rol de avalúo el N°03037-00032, de la comuna de Independencia.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Por este acto, el Instituto Previsión Social entrega en comodato a la Municipalidad de Independencia, el inmueble singularizado en la cláusula tercera de este instrumento, el que es recibido por la Municipalidad, en el estado en que se encuentra y que declara conocer, recibéndolo a su entera y total conformidad.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

El inmueble dado en comodato, sólo podrá ser destinado para uso y funcionamiento de actividades, servicios y acciones relacionadas con adultos mayores, población inmigrante y vecinos de la comuna de Independencia, además de algunas actividades acordes con los fines municipales, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente a la Municipalidad, ceder a cualquier título, en todo o en parte, el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante, para solicitar la restitución inmediata de la propiedad dada en comodato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

1. La Municipalidad deberá presentar al Instituto, dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de total tramitación de la dictación por el IPS de la resolución exenta aprobatoria del presente contrato, un plan de inversiones, en el que consten las mejoras que se realizarán en el inmueble entregado en comodato, las cuales, en todo caso, serán sometidas a la visación del Subdepartamento de Arquitectura del Instituto de Previsión Social. El mencionado plan de inversiones, se entenderán formar parte integrante del presente contrato, mediante la suscripción de los respectivos anexos.
2. La Municipalidad deberá mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble que por este instrumento se le entregan.
3. La Municipalidad deberá hacerse cargo expresamente de los trabajos, reparaciones y todo gasto que irrogue la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o mantención del inmueble dado en comodato, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos permanentemente en beneficio del inmueble, incluso las remodelaciones o mejoras que formen parte del inmueble por adherencia.
4. El Municipio deberá respetar y cumplir las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del presente contrato o del referido convenio de colaboración.
5. La comodataria deberá emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para los fines referidos en la cláusula quinta de este instrumento.



6. El Municipio se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble dado en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la comodataria será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato.
7. La comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble dado en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas y otros gastos que irrogue la ocupación del bien raíz. Asimismo, deberá pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse el inmueble dado en comodato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del comodante, en un plazo máximo de dos meses, a contar del requerimiento.
8. La comodataria deberá permitir el acceso en cualquier momento del comodante o quien este designe a fin de que este ejerza la facultad de inspeccionar el bien entregado en comodato, y deberá facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.
9. La Municipalidad se obliga a contratar anualmente un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismo, sobre el inmueble en referencia. En caso de siniestro, las sumas de dineros percibidas por la Municipalidad, a título de indemnización, deberán ser invertidas en el mismo inmueble entregado en comodato.
10. Será causal de terminación del presente contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración.

OCTAVO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO.

La comodataria sólo podrá iniciar las obras comprometidas en su plan de inversiones una vez que estas hayan sido aprobadas por el Subdepartamento de Arquitectura del IPS, para tales efectos la comodataria deberá iniciar, ejecutar y terminar íntegramente las obras contenidas en su plan de inversiones, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de aprobación del plan de inversiones por el Subdepartamento de Arquitectura. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por seis meses a petición expresa y por escrito de la parte comodataria, debiendo en este caso contar con la autorización previa del Instituto de Previsión Social. Se entenderá que las obras se encuentran íntegramente terminadas una vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes si correspondiere.

No obstante, lo anterior, el IPS autoriza desde ya, a la Municipalidad para que ejecute en el inmueble los trabajos de reparación o mejoras que sean indispensables para su habilitación, salvo que estos afecten la estructura de la propiedad, los que serán de su exclusivo cargo.

En caso de que la comodataria requiera realizar una modificación estructural en el inmueble y a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, deberá solicitar autorización por escrito al comodante, presentando además el proyecto arquitectónico respectivo.

Al término de este contrato, la comodataria sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento del inmueble dado en comodato, quedando las otras mejoras e instalaciones en beneficio del inmueble, sin derecho a reembolso alguno.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de **quince años** contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales de **dos años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Por su parte, será causal de terminación del presente contrato el incumplimiento de la comodataria de algunas de las obligaciones consignadas en este instrumento y en el Convenio de Colaboración, como también la no ejecución del Proyecto de Inversión en los términos propuestos y en el tiempo establecido, o de cualquier otro Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el IPS se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la comodataria, con una anticipación de seis meses.

DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato el IPS nombra como Administrador Titular, al Jefe del Subdepartamento Inmobiliario del IPS y como Administrador Suplente al Jefe de la Unidad de Propiedades y Obras Sociales del IPS. Por su parte, la Municipalidad designa como Administrador Titular, al Director Jurídico de la I. Municipalidad de Independencia y como Administrador Suplente a un Profesional de la Dirección Jurídica de la I. Municipalidad de Independencia.

Los administradores canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes obligaciones y/o facultades:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato.
2. Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Municipalidad, se realice en tiempo y forma.
3. Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente contrato cualquiera sea su origen.
4. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
5. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato de comodato.



Cualquier cambio en la administración titular o suplente de este contrato, o en las personas que ocupan los cargos citados deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, en el plazo máximo de quince días de verificado el cambio.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL BIEN.

La comodataria se obliga a restituir el inmueble cedido en comodato en el mismo estado en que lo recibió, incluidas las mejoras y habilitaciones que efectúe, habida consideración al desgaste natural por el uso y goce legítimo de cada uno de ellos.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°04, de 09 de febrero de 2015, renovado por Decreto Supremo N°06 de 17 de enero de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

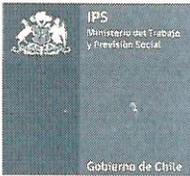
La personería de don **GONZALO DURÁN BARONTI**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Independencia, consta en la **sentencia de calificación y escrutinio general de la elección de alcalde y concejales en la comuna de Independencia** verificada por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 23 de noviembre de 2016.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

3.- Designase, como Administradores del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento, al Jefe del Subdepartamento Inmobiliario en calidad de Titular y al Jefe de la Unidad de Propiedades y Obras Sociales, en calidad de Suplente, ambos funcionarios dependientes del Departamento de Administración e Inmobiliaria, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en la Cláusula Séptima y Décima, respectivamente, de los citados instrumentos.



4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranzas
- Departamento Auditoría Interna
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores Titular y Suplente
- I/ Municipalidad de Independencia

MEES/IVL/ASO/MEGA/JPAB/MRC/mrc

- Aprueba Convenio Colaboración y Contrato. Comodato IPS – I. Municipalidad de Independencia

IV, (FOLIO DSGT 10979-375-4)



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

25 ABR. 2018

En Santiago, a _____, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el IPS o comodante, servicio público descentralizado, RUT: 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, persona jurídica de derecho público, RUT: N°69.255.500-7, representada por su alcalde don **GONZALO DURÁN BARONTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, en adelante e indistintamente "la comodataria", o "la Municipalidad", han acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, fue creado por la Ley 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión conforme lo establecido en la Ley sobre Reforma Previsional.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de algunas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional.

Por otra parte, la **I. Municipalidad de Independencia** es, según la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna (Art.1°).



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El IPS y la Municipalidad, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con el objeto de otorgarse mutua cooperación, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como también su entorno familiar, especialmente en servicios y actividades relacionadas con adultos mayores, de los inmigrantes y vecinos de la comuna de Independencia.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

1. Entregar en comodato el inmueble ubicado en Avenida Hipódromo Chile N° 1650, inscrito a fojas 6334 N°12.683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947, siendo su rol de avalúo el N°03037-00032, de la comuna de Independencia, para que la I. Municipalidad de Independencia, desarrolle en él las actividades comprometidas en el presente convenio y en el contrato de comodato que se suscribirá respecto de inmueble ya individualizado.
2. Promocionar entre los usuarios del IPS de la comuna de Independencia, los beneficios otorgados por la Municipalidad en favor de los adultos mayores, en los términos expuestos en el presente convenio. Lo anterior, se llevará a cabo en el Centro de Atención Previsional Integral, ubicado en Dardignac N°485, comuna de Recoleta, con la información y material que anualmente deberá entregar la Municipalidad de Independencia.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

1. La Municipalidad se compromete a elaborar y entregar, en el mes de noviembre de cada año, una guía comunal de servicios y beneficios para el adulto mayor (200 ejemplares), destinada a usuarios pensionados del IPS.
2. La Municipalidad ejecutará un plan de inscripción para la "Farmacia Municipal Carlos Lorca", para usuarios y pensionados del IPS, domiciliados en la comuna de Independencia. Para estos efectos, la Municipalidad instalará un módulo de atención en el Centro de Atención Previsional Integral, ubicado en Dardignac N° 485, comuna de Recoleta, promoviendo la inscripción e información de los beneficios de la referida farmacia municipal, con permanencia durante todo el segundo semestre de cada año. En el evento que por razones de superficie de la Sucursal de Independencia no pueda ser instalado dicho módulo, la Municipalidad entregará una guía comunal de servicios, que contenga además información de los beneficios de la farmacia Municipal.
3. El Municipio promoverá y facilitará la labor institucional desarrollada por el IPS, específicamente, respecto al contenido y oportunidad de los beneficios que éste otorga, para sus usuarios y pensionados.
4. La Municipalidad se compromete a facilitar y entregar sus bases de datos que pudieren ser de utilidad para los fines del Instituto.
5. La Municipalidad se compromete a interactuar con comunidades de migrantes en calidad de facilitador intercultural.
6. La Municipalidad se compromete a respetar y cumplir las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del presente convenio o del respectivo contrato de comodato.



QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del convenio si procediere.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de **quince años** contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales de **dos años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare a la contraparte mediante carta certificada.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente convenio y con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento el Instituto de Previsión Social nombra como Administrador Titular, al Jefe del Subdepartamento Inmobiliario y como Administrador Suplente al Jefe de la Unidad de Propiedades y Obras Sociales. Por su parte, la I. Municipalidad de Independencia designa como Administrador Titular, al Director Jurídico de la I. Municipalidad, y como Administrador Suplente, un Profesional de la Dirección Jurídica.

Los Administradores designados tendrán las siguientes obligaciones y/o facultades:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio
2. Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Fundación, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
3. Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, cualquiera sea su origen.
4. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
5. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término anticipado del Convenio.

Cualquier cambio en la administración titular o suplente de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, en un plazo máximo de quince días de verificado el cambio.



OCTAVO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°04, de 09 de febrero de 2015, renovado por Decreto Supremo N°06 de 17 de enero de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **GONZALO DURÁN BARONTI**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Independencia, consta en la sentencia de calificación y escrutinio general de la elección de alcalde y concejales en la comuna de Independencia verificada por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 23 de noviembre de 2016.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares de cada parte.

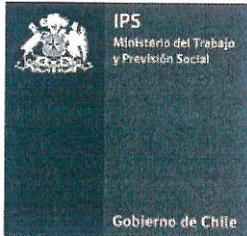


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CGTP/MAP



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

25 ABR. 2018

En Santiago, a _____, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el IPS o comodante, servicio público descentralizado, RUT: 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, persona jurídica de derecho público, RUT: N°69.255.500-7, representada por su alcalde, don **Gonzalo Durán Baronti**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, en adelante e indistintamente "la comodataria", "la Municipalidad", "el Municipio", han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, conforme lo establecido en la Ley N°20.255, sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Tiene por objeto entre otras funciones la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex-Instituto de Normalización Previsional, habiéndose incorporado a su patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del ex-INP, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



Por otra parte, la **I. Municipalidad de Independencia** es, según la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna (Art.1°).

SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN AL QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y la Municipalidad, suscribieron un convenio de colaboración, en virtud del cual, se comprometieron a coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como también su entorno familiar, especialmente en servicios, acciones y actividades relacionadas con adultos mayores, inmigrantes y vecinos de la comuna de Independencia.

TERCERO: INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato recae sobre el inmueble ubicado en Avenida Hipódromo Chile N° 1650, comuna de Independencia, inscrito a fojas 6334 N°12.683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947, siendo su rol de avalúo el N°03037-00032, de la comuna de Independencia.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Por este acto, el Instituto Previsión Social entrega en comodato a la Municipalidad de Independencia, el inmueble singularizado en la cláusula tercera de este instrumento, el que es recibido por la Municipalidad, en el estado en que se encuentra y que declara conocer, recibéndolo a su entera y total conformidad.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

El inmueble dado en comodato, sólo podrá ser destinado para uso y funcionamiento de actividades, servicios y acciones relacionadas con adultos mayores, población inmigrante y vecinos de la comuna de Independencia, además de algunas actividades acordes con los fines municipales, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente a la Municipalidad, ceder a cualquier título, en todo o en parte, el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta



obligación dará derecho al comodante, para solicitar la restitución inmediata de la propiedad dada en comodato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

1. La Municipalidad deberá presentar al Instituto, dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de total tramitación de la dictación por el IPS de la resolución exenta aprobatoria del presente contrato, un plan de inversiones, en el que consten las mejoras que se realizarán en el inmueble entregado en comodato, las cuales, en todo caso, serán sometidas a la visación del Subdepartamento de Arquitectura del Instituto de Previsión Social. El mencionado plan de inversiones, se entenderán formar parte integrante del presente contrato, mediante la suscripción de los respectivos anexos.
2. La Municipalidad deberá mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble que por este instrumento se le entregan.
3. La Municipalidad deberá hacerse cargo expresamente de los trabajos, reparaciones y todo gasto que irrogue la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o mantención del inmueble dado en comodato, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos permanentemente en beneficio del inmueble, incluso las remodelaciones o mejoras que formen parte del inmueble por adherencia.
4. El Municipio deberá respetar y cumplir las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del presente contrato o del referido convenio de colaboración.
5. La comodataria deberá emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para los fines referidos en la cláusula quinta de este instrumento.
6. El Municipio se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble dado en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la comodataria será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato.
7. La comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble dado en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas y otros gastos que irrogue la ocupación del bien raíz. Asimismo, deberá pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse el inmueble dado en comodato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del comodante, en un plazo máximo de dos meses, a contar del requerimiento.



8. La comodataria deberá permitir el acceso en cualquier momento del comodante o quien este designe a fin de que este ejerza la facultad de inspeccionar el bien entregado en comodato, y deberá facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.
9. La Municipalidad se obliga a contratar anualmente un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismo, sobre el inmueble en referencia. En caso de siniestro, las sumas de dineros percibidas por la Municipalidad, a título de indemnización, deberán ser invertidas en el mismo inmueble entregado en comodato.
10. Será causal de terminación del presente contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración.

OCTAVO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO.

La comodataria sólo podrá iniciar las obras comprometidas en su plan de inversiones una vez que estas hayan sido aprobadas por el Subdepartamento de Arquitectura del IPS, para tales efectos la comodataria deberá iniciar, ejecutar y terminar íntegramente las obras contenidas en su plan de inversiones, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de aprobación del plan de inversiones por el Subdepartamento de Arquitectura. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por seis meses a petición expresa y por escrito de la parte comodataria, debiendo en este caso contar con la autorización previa del Instituto de Previsión Social. Se entenderá que las obras se encuentran íntegramente terminadas una vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes si correspondiere.

No obstante, lo anterior, el IPS autoriza desde ya, a la Municipalidad para que ejecute en el inmueble los trabajos de reparación o mejoras que sean indispensables para su habilitación, salvo que estos afecten la estructura de la propiedad, los que serán de su exclusivo cargo.

En caso de que la comodataria requiera realizar una modificación estructural en el inmueble y a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, deberá solicitar autorización por escrito al comodante, presentando además el proyecto arquitectónico respectivo.

Al término de este contrato, la comodataria sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento del inmueble dado en comodato, quedando las otras mejoras e instalaciones en beneficio del inmueble, sin derecho a reembolso alguno.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de **quince años** contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente,



por periodos iguales de **dos años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Por su parte, será causal de terminación del presente contrato el incumplimiento de la comodataria de algunas de las obligaciones consignadas en este instrumento y en el Convenio de Colaboración, como también la no ejecución del Proyecto de Inversión en los términos propuestos y en el tiempo establecido, o de cualquier otro Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el IPS se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la comodataria, con una anticipación de seis meses.

DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato el IPS nombra como Administrador Titular, al Jefe del Subdepartamento Inmobiliario del IPS y como Administrador Suplente al Jefe de la Unidad de Propiedades y Obras Sociales del IPS. Por su parte, la Municipalidad designa como Administrador Titular, al Director Jurídico de la I. Municipalidad de Independencia y como Administrador Suplente a un Profesional de la Dirección Jurídica de la I. Municipalidad de Independencia.

Los administradores canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes obligaciones y/o facultades:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato.
2. Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Municipalidad, se realice en tiempo y forma.
3. Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente contrato cualquiera sea su origen.
4. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
5. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato de comodato.



Cualquier cambio en la administración titular o suplente de este contrato, o en las personas que ocupan los cargos citados deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, en el plazo máximo de quince días de verificado el cambio.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL BIEN.

La comodataria se obliga a restituir el inmueble cedido en comodato en el mismo estado en que lo recibió, incluidas las mejoras y habilitaciones que efectúe, habida consideración al desgaste natural por el uso y goce legítimo de cada uno de ellos.

DUODÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

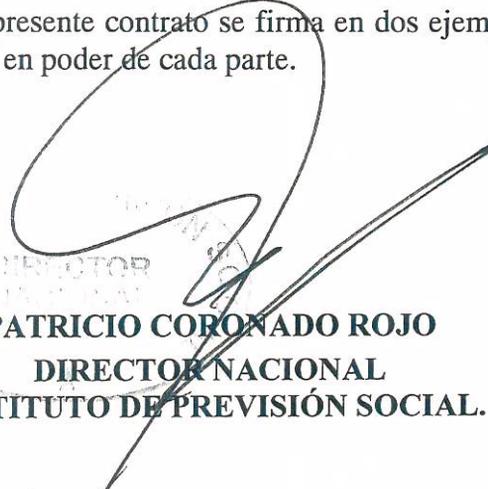
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°04, de 09 de febrero de 2015, renovado por Decreto Supremo N°06 de 17 de enero de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **GONZALO DURÁN BARONTI**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Independencia, consta en la **sentencia de calificación y escrutinio general de la elección de alcalde y concejales en la comuna de Independencia** verificada por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 23 de noviembre de 2016.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.




PATRICIO CORONADO ROJO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.


GONZALO DURÁN BARONTI
 Alcalde
 I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA


 CGTP/MAF